

abonar en la Depositaria municipal en efectivo metálico por trimestres anticipados, no admitiéndose más calderilla que el diez por ciento en cada pago.

3.º Es obligación del contratista:

1.º Abonar al Ayuntamiento de Totana el día de su vencimiento y en cada uno de los años del contrato la pensión de curso de doscientas veinticinco pesetas impuesta sobre dichos pozos y arroyos.

2.º Pagar la contribución que por todos conceptos correspondan al Ayuntamiento por la propiedad y utilidades de las referidas fincas.

3.º Costear todas las obras de reparación y conservación que en el tiempo del contrato necesiten los indicados pozos y casas, con el fin de devolverlo todo a su terminación en el mismo estado de servicio que tenga en la actualidad, salvo cualquier hundimiento u otro accidente fortuito que pudiese ocurrir, del que no será responsable el contratista.

4.º Contribuir con la cantidad de quinientas pesetas, que ha ofrecido al gasto por parte del Ayuntamiento del importe de las obras que hay necesidad de ejecutar en alguno de dichos pozos a consecuencia de hundimientos ocurridos.

5.º Recibir bajo inventario minuciosamente detallado los pozos y casas expresadas, como también todos los efectos y útiles existentes para las recolecciones, extracciones y venta de nieve, los cuales habrá de devolver a la terminación del contrato en el mismo estado en que se hallen en la actualidad, a

